

CARGO

00000028

4868

ES COPIA AUTENTICADA

Marifé Martiñelli Pinillos
Marifé Martiñelli Pinillos
Asesora de la Alta Dirección
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 628-2008-OS/CD

Lima, 16 de octubre de 2008

SERVICIOS MINEROS GLORIA S.A.C.
Oficina Principal

29 OCT. 2008

RECIBIDO

VISTO:

El Expediente N° 007-08-EO que contiene el recurso de apelación interpuesto con fecha 12 de marzo de 2008, por la empresa SERVICIOS MINEROS GLORIA S.A.C., representada por el señor Augusto Mario Parodi Suito contra la Resolución N° 578-2008-1-OS/GFM, de fecha 22 de febrero de 2008, relacionado con la aplicación de multa por inasistencia de sus representantes al Taller de Seguridad Minera.

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N° 578-2008-1-OS/GFM de fecha 22 de febrero de 2008, se sancionó a la recurrente con una multa ascendente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por inasistencia de sus representantes al Taller de Seguridad Minera del 13 de diciembre de 2007.
2. Mediante escrito de registro N° 978338 de fecha 12 de marzo de 2008, la recurrente presentó recurso de impugnación contra la Resolución N° 578-2008-1-OS/GFM, en atención a los siguientes fundamentos:
 - a) El gerente general de su representada se encontraba de viaje por lo que no le fue posible asistir al taller organizado por OSINERGMIN.
 - b) No se le otorgó la facultad de delegar la asistencia a cualquier otro representante de conformidad con el artículo 128° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.
3. Al respecto, el artículo 128° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM, y modificado por Decreto Supremo N° 046-2005-EM, específicamente señala que:

"en el caso de accidentes fatales la autoridad minera en base a la evaluación del informe de investigación, resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos y las sanciones a que hubiera lugar. Así mismo efectuará el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el inciso c) del artículo precedente y del informe de evaluación respectivo."

El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minería organizará seminarios y/o talleres mensuales específicos y generales sobre seguridad minera.

Están obligados a asistir a dichos talleres los presidentes de directorio, gerentes generales, gerentes de operaciones, superintendentes, jefes del



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 628-2008-OS/CD

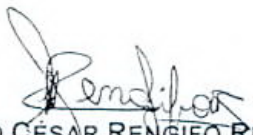
programa de seguridad de la empresa titular minera y empresas especializadas, de ser el caso, cuando las correspondientes unidades operativas, hayan tenido en el mes inmediato anterior, uno o más accidentes fatales o que se hubieran producido catástrofes por condiciones o actos subestándar ..."

4. Por lo expuesto, se verifica que según la norma citada precedentemente en efecto estaban facultados a asistir al taller de seguridad organizado por este organismo cualquiera de las personas señaladas en el artículo precedente, no pudiendo restringirse la obligación a un único representante.
5. En ese sentido, al observarse una omisión de este Organismo al haber restringido la invitación al taller de Seguridad Minera únicamente al gerente general de la empresa minera, corresponde declarar fundado el recurso de apelación y ordenar el archivo del expediente.

De conformidad con el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 26734, Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, inciso I) del artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del OSINERGMIN; y artículos 1° y 18° de la Ley 28964.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **SERVICIOS MINEROS GLORIA S.A.C.** contra la Resolución N° 578-2008-1-OS/GFM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar **NULA** la citada resolución, debiendo procederse al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 007-08-EO.


JULIO CÉSAR RENGIFO RUIZ
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
OSINERGMIN

DETALLE DE NO ENTREGADOS			
	1ra	2da	3ra
* SE TIPO DE DOMICILIO	☐	☐	☐
* FALLECIDO	☐	☐	☐
* NO EXISTE DOMICILIO	☐	☐	☐
* CERRADO	☐	☐	☐
* NO EXISTE NUMERO DE PUERTA	☐	☐	☐
* DESTINATARIO DESCONOCIDO	☐	☐	☐
* RECHAZADO	☐	☐	☐
* OTROS	☐	☐	☐
FECHAS			
INMUEBLE DER...			
REF. INMUEBLE	☒ E	☐ F	☐ G
	☒ PTA. HEJA	☐ PTA. MADERA	
COLOR	ROJO	VERDE	AMARILLO
NUM. PISOS	2		
OTROS DATOS	...		

Revisado por: [Signature]
Fecha: 11/11/08